



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0242 -2021/MPHy.

CARAZ, 15 de setiembre del 2021

VISTOS:

La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1344; el Decreto Supremo N° 344-2015-EF, que modifica el Reglamento de Contrataciones del Estado; que mediante el Informe N° 0299-2021-MPHy/06.32, de fecha 15 de setiembre del 2021, del jefe de la Unidad de Logística; solicita la aprobación mediante acto resolutorio la inclusión del Suministro del Bien al Plan Anual de Contrataciones del año 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 15.2 del Artículo 15° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobada por la Ley N° 30225, y modificada por el Decreto Legislativo 1444 establece lo siguiente: "(...) El plan anual de contrataciones debe prever las contrataciones de Bienes, Servicios y de Obras cubiertas con el presupuesto inicial de apertura, con independencia de que se sujetan al ámbito de aplicación de la presente ley o no y de la fuente de Financiamiento (...)";

Que, de otro lado el numeral 6.2 del Artículo 6° del Reglamento de la citada Ley, señala lo siguiente: "(...) que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (PAC), puede ser modificado en cualquier momento durante el año Fiscal para incluir o excluir las contrataciones (...)";

Que, aunado a ello la Directiva del OSCE 02-2019, establece lo siguiente: "(...) Que la modificación del Plan Anual de Contrataciones luego de aprobado, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el extremo que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Informe N° 00299-2021-MPHy/06.32, de fecha 15 de setiembre del 2021; emitido por el Jefe de la Unidad de Logística Ing. AMNER POOL ALAYO GUIMARAY, dirigiéndose al Gerente de Administración y Finanzas solicita la aprobación mediante acto resolutorio la inclusión del Suministro del Bien al Plan Anual de Contrataciones del año 2021; para incluir Uno (01) Procedimiento de Selección; que mediante



Resolución de Gerencia Municipal, debe aprobarse la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para el Ejercicio Fiscal 2021, que contiene la inclusión del Suministro del Bien de Un (01) procedimiento de selección de acuerdo al detalle contenido en el Anexo del Informe N° 0299-2021-MPHy/06.32. Encargándose a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Logística, el cumplimiento de la resolución correspondiente. Disponiéndose igualmente, la publicación de dicha disposición municipal, en el Portal Web Institucional.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citada, en concordancia con el numeral 8.2 del Art. 8° de la LCE, Establece que: "el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión (...)", en concordancia con las facultades designadas mediante resolución de Alcaldía N° 0191-2021-MPII-Cz/A, de fecha 03 de agosto del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, para el Ejercicio Fiscal 2021, en mérito al numeral 6.2 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 331-2018-EF, conforme al cuadro adjunto.

N. REF	Ítem Único - Relación de ítem	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN
1	1 - Único	384 - Subasta Inversa Electrónica	1 - BIENES	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL	13 - GALON	S/ 89,030.00

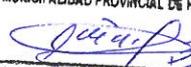
ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Logística la publicación de la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para el ejercicio fiscal 2021, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR. acto resolutivo a la Unidad de Logística a fin de que prosiga con su trámite respectivo.

ARTICULO TERCERO: DISPONER. a la Unidad de Logística registrar el presente acto resolutivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ



Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL